



**Resolución Directoral Ejecutiva**  
**Nº 078-2012-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima, 01 JUN. 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 063-2012-AG-AGRO RURAL-DE se declaró en desabastecimiento inminente la adquisición de kits veterinarios y alfalfa deshidratada en pacas para el ganado ovino y camélidos sudamericanos de los Departamentos de Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac y Puno; exonerándose del proceso de selección correspondiente la adquisición de kits veterinarios, hasta por un monto de S/. 2'695,196.00 incluidos los impuestos de ley; y la adquisición de alfalfa deshidratada, de acuerdo al siguiente detalle:

Dirección Zonal Arequipa, hasta por un monto de S/. 412,361.00 incluidos los impuestos de ley.

Dirección Zonal Cusco, hasta por un monto de S/. 656,742.00 incluidos los impuestos de ley.

Dirección Zonal Huancavelica, hasta por un monto de S/. 613,490.00 incluidos los impuestos de ley.

Dirección Zonal Ayacucho, hasta por un monto de S/. 524,373.00 incluidos los impuestos de ley.

Dirección Zonal Apurímac, hasta por un monto de S/. 336,171.00 incluidos los impuestos de ley.

Dirección Zonal Puno, hasta por un monto de S/. 1'723,277.00 incluidos los impuestos de ley.

Que, el citado acto resolutivo en los artículos segundo y cuarto contienen un error material;

Que, el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, faculta a la Administración Pública a rectificar los errores materiales en los actos administrativos en los que incurra, siempre y cuando estos no alteren la esencia del contenido ni el sentido de la decisión;



Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas en el Manual Operativo de AGRO RURAL, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar, con efecto retroactivo, el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 063-2012-AG-AGRO RURAL-DE, quedando redactado de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR del proceso de selección correspondiente la adquisición de kits veterinarios, hasta por un monto de S/. 1'994,903.16 incluidos los impuestos de ley.”**

**“ARTÍCULO CUARTO.- EXONERAR del proceso de selección correspondiente la adquisición de alfalfa deshidratada, de acuerdo al siguiente detalle:**

*Dirección Zonal Arequipa, hasta por un monto de S/. 389,463.00 incluidos los impuestos de ley.*

*Dirección Zonal Cusco, hasta por un monto de S/. 611,216.00 incluidos los impuestos de ley.*

*Dirección Zonal Huancavelica, hasta por un monto de S/. 588,564.00 incluidos los impuestos de ley.*

*Dirección Zonal Ayacucho, hasta por un monto de S/. 500,480.00 incluidos los impuestos de ley.*

*Dirección Zonal Apurímac, hasta por un monto de S/. 311,192.00 incluidos los impuestos de ley.*

*Dirección Zonal Puno, hasta por un monto de S/. 1'676,450.00 incluidos los impuestos de ley.”*

**ARTÍCULO 2°.-** Quedan subsistentes los demás extremos de la citada Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Encargar a la Oficina de Administración comunicar el contenido de la presente a la Contraloría General de la República dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la fecha de su aprobación, así como su publicación en el SEACE.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

